







Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



CIRCULAR

(26 de diciembre de 2008)

DE:

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

PARA:

PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y

ASEO DEL PAIS

ASUNTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL VIGENCIA 2009.

Se informa que la Comisión expidió el 20 de diciembre de 2008, la Resolución **CRA No. 474 de 2008**, "por la cual se fija la tarifa de la contribución especial para la vigencia 2009, por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"; la cual se encuentra disponible en nuestra página web: www.cra.gov.co, en el link Contribuciones Especiales, junto con el formato de autoliquidación 2009 y el instructivo para su diligenciamiento.

Con el objetivo que los prestadores sujetos pasivos de la Contribución Especial, puedan atender oportunamente los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente sobre el tema, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para su trámite ante esta Comisión:

- 1. Los contribuyentes deberán remitir oficiosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, a más tardar el día 20 de enero de 2009, la autoliquidación provisional (a la tarifa de 0.95%) calculada con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2007, la que se diligenciará en el formato de autoliquidación vigencia 2009, con el lleno de todos los datos allí solicitados.
- 2. La primera consignación deberá efectuarse por el cincuenta por ciento (50%) de la liquidación provisional dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2008 y la segunda consignación corresponderá por el valor de la diferencia entre el valor de la liquidación definitiva, según pronunciamiento por escrito de esta Comisión, y el valor de la primera consignación.
- 3. Copia de las respectivas consignaciones debidamente identificadas (NIT, nombre del prestador), deberán ser enviadas a las oficinas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en su nueva dirección: carrera 7ª No. 71-52 Torre B, piso 4° ó a la dirección de correo electrónico: correo@cra.gov.co.
- 4. Reportar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2008 a través del Sistema Único de Información SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 5. De otra parte la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, recomienda a los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del país, tener en cuenta el artículo segundo de la resolución N° 474 de 2008, el cual además de definir la tarifa para la vigencia 2009 en CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (0.95%), definió la tarifa del CERO POR CIENTO (0%) para aquellos prestadores cuya base gravable para la vigencia 2009, sea inferior a \$16.800.000.

PEDRO LVÍS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ Subdirector Administrativo y Financiero